



Rad: 68-081-4003-002-2019-00966-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que a la parte demandada se le envió notificación por correo electrónico personal el 18 de septiembre de 2020, Decreto 806 de 2020 allegado por correo el 15 de octubre de 2020, y la parte demandada el 11 de noviembre de 2020 presenta por medio de apoderada judicial archivo pdf contestación de demanda con excepciones, y allega recibido de citación personal conforme el Art.291 del C.G.P., para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, el Despacho con el fin de poder determinar el trámite a seguir Dispone:

Requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que allegue en forma completa la notificación efectuada a la parte demandada dentro de este diligenciamiento, tal y como la hubiere efectuado sea por los Art.291 y 291 del C.G.P., vigentes aún, o por el Art.8 del Decreto 806 de 2020, de los cuales no obran en el Expediente los soportes completos, conforme señala el precepto enunciado. Lo anterior, por cuanto la comunicación allegada no hace referencia a notificación conforme al decreto anunciado, sino, a citación para diligencia de notificación, conforme establece el artículo 291 citado.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.